

5 cont 02/1/26

* NOTA DEL NEGDO. PRIMERO

ASUNTO: Dimisión presentadas por Concejales.

Han presentado la dimisión del cargo los Concejales José Izquierdo y Aurelio Dobón, pertenecientes a los Ayuntamientos de Puebla de Valverde y Villeda respectivamente. Los dos alegan imposibilidad física que demuestran con el certificado médico que acompañan a sus peticiones. El primero de ellos, padece sordera y el otro tuberculosis pulmonar.

La Ley de Régimen Local establece en su artº. 80 como uno de los motivos de excusa para ejercer el cargo de Concejal el de hallarse «impedido físicamente» nada establece acerca de si la excusa habrá de presentarse en el momento de toma de posesión o con posterioridad.

El Artº. 127 establece que en la sesión de constitución del Ayuntamiento, la Corporación resolverá acerca de las condiciones legales de los proclamados y aunque parece referirse a los casos previstos en el artº. 79, que dispone la prohibición de ejercer el cargo a los impulsos en alguna de sus circunstancias, no obstante podrá alegarse la excusa en este momento.

? Y si la imposibilidad física aparece después?

Lo lógico es suponer, y así lo consideran los comentaristas de la Ley, que aparecida una causa de excusa podrá alegarse en cualquier momento.

PROCEDIMIENTO: Como el art. 127 concede únicamente facultades a la Corporación Municipal para resolver acerca de la «condición legal de los Concejales» es lógico también deducir que las excusas habrán de presentarse ante el propio Ayuntamiento y este las aceptará o no. Solo en el caso de que surja alguna incidencia habrá de resolver el Gobernador Civil, según dispone

el arts. 382, y contra su resolución cabe el recurso de alzada ante el Ministro.

Por todo lo expuesto, el Negociado es de el parecer siguiente:

1ª.- Comunicar a los Ayuntamientos respectivos que la excusa deberá presentarse ante la Corporación.

2ª.- Que la Corporación a la vista de los justificantes que presenten los Concejales acuerden si es procedente, aceptar la dimisión del cargo.

3ª.- Que comuniquen al Gobierno Civil la resolución que adopten.

4ª.- Una vez recibida en el Gobierno la contestación dar cuenta de la baja al Ministerio.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º.

Núm. 685

ILMO. SR.:

Se han presentado en este Centro algunos casos de Concejales que solicitan les sea admitida la dimisión del cargo alegando razones de imposibilidad física para atenderlo debidamente, por padecer enfermedad que acreditan mediante Certificado Médico.

Este Gobierno Civil, a la vista de lo preceptuado en la Ley de Regimen Local, es del parecer que el procedimiento a seguir debe ser la presentación de la dimisión ante la propia Corporación Municipal, quien resolverá sobre la base de las circunstancias alegadas y los justificantes que se aporten a la petición. Esta suposición la basa este Centro en el artículo 127 de la Ley de Regimen Local que concede exclusivamente a las Corporaciones Municipales facultades para resolver acerca de la "condición legal de los Concejales", y aunque parece referirse este artículo a los casos previstos en el artículo 79, que dispone la prohibición de ejercer el cargo a los incursos en alguna de los casos señalados en el mismo, no obstante es de suponer que las excusas deberán ser resueltas por la propia Corporación. Unicamente en el supuesto de que el Ayuntamiento no aceptase la dimisión o surgiera otra incidencia debería resolver el Gobernador Civil, según establece el art. 382, de la propia Ley, y contra esta resolución procede el recurso de alzada ante el Ministro,

Como la Ley silencia el momento en que habrán de alegarse las excusas, este Centro deduce que deberán exponerse en el momento que aquellas surgen.

Por todo lo expuesto, este Gobierno Civil tiene el honor de elevar a V.I. la presente consulta con el ruego de que, si lo estima pertinente, sea resuelta la misma indicando la forma de proceder para solucionar los casos que, como los presentes, puedan presentarse.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Teruel, 20 de mayo de 1.952.-
EL GOBERNADOR CIVIL,

MINUTA

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.-

M A D R I D

NOTA.-Al contestar, cítese Negociado y Número.